UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 854/2017

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

Asunción, 6 de Septiembre de 2017.-

VISTO: El Dictamen de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado a Contratación Directa N°16/2017 "Adquisición de Equipos para Conexión a Internet vía WIFI para la Sede de Coronel Oviedo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA", y

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Compras Directas, han analizado el expediente con las propuestas económicas de los oferentes y presentan su Dictamen que se transcribe:

"En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de proceder a la evaluación de las ofertas correspondientes al llamado N°16/2017 "Adquisición de Equipos para Conexión a Internet vía WIFI para la Sede de Coronel Oviedo Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA".-

Que, se cuenta con la resolución N°552/2017 de fecha 29 de Junio del 2017 que autoriza el llamado a Contratación Directa de Adquisición de Equipos para Conexión a Internet vía WIFI para la Sede de Coronel Oviedo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.

Que en fecha 04/08/2017 a las 10:00 se realiza la Apertura de los sobres ofertas; consta en Acta la presentación de ofertas, arrojando los siguientes resultados económicos:

N°	Oferentes	Precio IVA Incluido
1	TES INGENIERÍA de Diego J. Rodríguez	119.200.000
2	ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.	148.916.000
3	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	129.826.143

Fuente. Acta de Apertura.-

Observaciones: Consta en el Acta de Apertura la observación de Cristián Alexis Maidana Sisul C.I N° 991.185 que representa en este acto a la firma Asunción Comunicaciones S.A. hace constar en acta que la firma TES INGENIERÍA no presenta especificaciones técnicas, modelo de producto ofertado.-

Las firmas Blue Ocean Company S.A. y TES INGENIERIA no presentan carta de autorización del fabricante solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ASPECTO TECNICO

Por Memorándum N°169/17 de fecha 07 de Agosto de 2017, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones Lic. Edgar Cardozo remite el expediente al Lic. Héctor Colman; Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, a los efectos de solicitar dictamen técnico de las ofertas presentadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, en fecha 09de agosto de 2017, emite su dictamen que se transcribe: "Según lo solicitado por Memorándum N° 169/2017, adjunto al presente el detalle de las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos por los oferentes, con las siguientes observaciones:

Empresa *Observaciones*

TES INGENIERIA

Equipos AP. No detalla modelo del equipo ni presenta catálogo.
Router para Wifi. No detalla modelo del equipo ni presenta catálogo.
Equipo controlador del Wifi. No detalla modelo del equipo ni presenta catálogo.
Switch de 24 puertos. No detalla modelo del equipo ni presenta catálogo.
No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.
Equipos AP. (Marca Ruckus. Modelo R310)
Router para Wifi. (Marca PFSense. Modelo SG-2440)
Equipo controlador del Wifi. (Marca Ruckus. Modelo Zone Director 1200)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

Switch de 24 puertos. (Marca Allied Telesis. Modelo GS950)

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
Equipos AP. (Marca Ruckus. Modelo R310). No presenta carta de autorización para la comercialización del producto ofrecido.
Router para Wifi. (Marca PFSense. Modelo SG-2440). No presenta carta de autorización para la comercialización del producto ofrecido.
Equipo controlador del Wifi. (Marca Ruckus. Modelo Zone Director 1200). No presenta carta de autorización para la comercialización del producto ofrecido.
Switch de 24 puertos. (Marca HP. Modelo 1920-24G)
No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.
Observaciones: En caso de corresponder, se puede solicitar a la firma TES INGENIERIA y BLUE OCEAN COMPANY S.A., los documentos faltantes, considerando que corresponden a las menores ofertas.
Atte. Fdo. Lic. Héctor Colmán.

Por Nota UOC Nº386/17 de fecha 09 de Agosto de 2017, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones Lic. Edgar Cardozo solicita a la firma TES INGENIERIA las documentaciones solicitadas en el memorando del Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que se transcriben a continuación:
"Equipos AP – No detalla modelo de equipo ni presenta catálogo.
Router para WIFI – No detalla modelo de equipo ni presenta catálogo.
Equipo Controlador del WIFI – No detalla modelo del equipo ni presenta catálogo.
Switch de 24 puertos – No detalla modelo del equipo ni presenta catálogo.
(No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos)."
Dichas documentaciones deberán ser presentadas en el perentorio plazo de 24 hs de recibida esta nota.
Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo.

Así mismo, en fecha 09 de Agosto del 2017, se solicita a la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A. las documentaciones solicitadas por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que se transcriben a continuación:
"Equipos AP – No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.
Router para WIFI – No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.
Equipo Controlador del WIFI – No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.
Dichas documentaciones deberán ser presentadas en el perentorio plazo de 24 hs de recibida esta nota.
Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo

Por Memorándum Nº174/17 de fecha 16 de Agosto de 2017, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones Lic. Edgar Cardozo remite al Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos las documentaciones referentes al CD Nº16/2017 "Adquisición de Equipos para conexión a Internet vía WIFI para la Sede de Coronel Oviedo para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA" para lo que hubiera lugar. Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo.

El Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, en fecha 16 de agosto de 2017, emite su dictamen que se transcribe: "Según lo solicitado por Memorándum Nº 174/2017, adjunto al presente el detalle de las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos por los oferentes (actualizado), con las siguientes observaciones.

Empresa	*Observaciones*
TES INGENIERIA	
Equipos AP. (Marca Ruckus. Modelo R310)	
Router para Wifi. (Marca PFSense. Modelo SG-2440)	
Equipo controlador del Wifi. (Marca Ruckus. Modelo Zone Director 1200)	
Switch de 24 puertos. (Marca Ruckus. Modelo ICX7150)	
	No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.
ASUNCION COMUNICACIONES S.A.	
Equipos AP. (Marca Ruckus. Modelo R310)	
Router para Wifi. (Marca PFSense. Modelo SG-2440)	

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

Equipo controlador del Wifi. (Marca Ruckus. Modelo Zone Director 1200)
Switch de 24 puertos. (Marca Allied Telesis. Modelo GS950)

BLUE OCEAN COMPANY S.A.
Equipos AP. (Marca Ruckus. Modelo R310)
Router para Wifi. (Marca PFSense. Modelo SG-2440)
Equipo controlador del Wifi. (Marca Ruckus. Modelo Zone Director 1200)
Switch de 24 puertos. (Marca HP. Modelo 1920-24G)
No presenta carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.

Observaciones:
Todos los equipos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. La firma TES INGENIERIA y BLUE OCEAN COMPANY S.A., no presentaron carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos.

La carta de autorización es importante para demostrar la relación entre el Proveedor y el Fabricante, saber que están capacitados en la instalación y configuración de los equipos a ser proveidos, por que el producto puede ser de muy buena calidad, pero si está mal implementado, no reflejará este hecho en la prestación del servicio. También es importante a la hora que pudieran presentarse problemas con los equipos y se deba dar soporte sobre los mismos o incluso cambio por garantía, durante el tiempo estipulado por el contrato.
Atte. Fdo. Lic. Héctor Colmán.

ASPECTO LEGAL
El Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Edgar D. Cardozo, por memorándum Nº175/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017, solicita al Asesor Jurídico "...dictamen jurídico sobre las actuaciones realizadas en el marco del llamado de referencia a esta Unidad, en razón a ir cumpliendo con los trámites y plazos establecidos".

Que, el Abg. Enrique Espínola, Asesor Jurídico, en fecha 29 de Agosto de 2017, emite su dictamen que se transcribe: "...Que habiendo efectuado un análisis de las documentaciones acompañadas, se constata que:
-El presente llamado tiene por antecedente la Resolución Nº552/2017 de fecha 29 de junio de 2017, por la cual el Excmo. Señor Decano de la institución autoriza a realizar los trámites pertinentes para el llamado en los rangos previstos en el PAC ID Nº333.238.----------
-Que obra la Nota UOC Nº 0278/2017, llamado Nº16/2017 de fecha 30 de junio de 2017, dirigido al Abog. Santiago Jure Director de la Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se da cumplimiento al Art. 19º del Decreto Nº21909/03, suscripto por el Coordinador de la UOC.----------
-Que obran las invitaciones debidamente diligenciadas.----------
-Que en fecha 04 de agosto del 2017 se procedió a la recepción y apertura de sobres ofertas para el citado llamado presentándose los siguientes oferentes: TES INGENIERIA de Diego J. Rodríguez, ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A. y BLUE OCEAN COMPANY S.A. Siendo la menor oferta presentada por Tes Ingeniería con un monto total de Gs.119.200.000 (Guaraníes Ciento Diecinueve Millones Doscientos Mil) I.V.A. incluido. Obrando la siguiente observación: "Christhian Alexis Maidana Sisul C.I. Nº991.185 que representa en este acto a la firma Asunción Comunicaciones S.A. hace constar en acta que la firma TES INGENIERÍA no presenta especificaciones técnicas, modelo de producto ofertado" "La firma Blue Ocean Company S.A. y la firma TES INGENIERÍA no presentan carta de autorización del fabricante solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------
-Que, obra el cuadro comparativo de ofertas suscrito por el Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución.----------
-Que, obra el Memorándum Nº 096/17 de fecha 16/agosto/2017, suscripto por la C.P. Marina Roa, Jefa Dpto. Almacenes y Suministros. Por la cual emite dictamen técnico sobre las ofertas presentadas.----------
-Según se desprende de los antecedentes arrimados por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, esta Asesoría Jurídica recomienda, tener presente que la falta de autorización del fabricante por parte de los oferentes constituye impedimento legal para su estudio y consideración, además se observa que la única oferta que cumple los requisitos básicos, para su estudio y consideración, estaría superando el veinte por ciento del costo de referencia.-----
Es mi dictamen salvo mejor parecer. Fdo. Abog. Enrique Espínola".

ALCANCE ECONOMICO
Dando continuidad al proceso evaluativo se clasifican las ofertas de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas:

RESOLUCIÓN N° 854 /2017

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

N°	*Oferentes*	*Precio IVA Incluido*
1	*TES INGENIERÍA de Diego J. Rodríguez*	*119.200.000*
2	*BLUE OCEAN COMPANY S.A.*	*129.826.143*
3	*ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.*	*148.916.000*

ANALISIS DE LAS OFERTAS

TES INGENIERÍA de Diego J. Rodríguez -

La firma presenta una oferta por el monto total unitario de Gs.119.200.000.- (Guaraníes Ciento Diez y Nueve Millones Doscientos Mil) IVA Incluido.-

Tal como expone el pliego de bases y condiciones se procede al análisis del cumplimiento de requisitos técnicos exigidos por la convocante de conformidad a la Ley de Contrataciones. La firma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por valor de G.6.000.000 la cual cubre el 5% del monto total de la oferta de conformidad al PBC.

No podrán presentar el Certificado de Origen Nacional del Producto expedido por autoridad competente para acogerse al beneficio, teniendo en cuenta que los productos cotizados no son Nacionales.

El Comité de Evaluación observa en la Constancia del Sistema de Proveedores del Estado que la firma tiene funcionarios inscriptos en el Instituto de Previsión Social; se recomienda que en caso de ser adjudicado y como requerimiento para efectuar los pagos a proveedores o contratistas verificar que se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el I.P.S.

Los precios cotizados por la firma no sobrepasan los porcentajes definidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de 20 % por encima y 30% por debajo del referencial.-

De conformidad al Dictamen Técnico N°096/2017, de fecha 16/Agosto/2017, la firma TES INGENIERIA no presenta la carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos, que es un documento importante para demostrar la relación entre el Proveedor y el Fabricante, a fin de saber que están capacitados en la instalación y configuración de los equipos a ser proveídos, por que el producto puede ser de muy buena calidad, pero si está mal implementado, no reflejará este hecho en la prestación del servicio. También es importante a la hora que pudieran presentarse problemas con los equipos y se deba dar soporte sobre los mismos o incluso cambio por garantía, durante el tiempo estipulado por el contrato.

Esta oferta no cumple con los requerimientos de la convocante expuestas en el PBC y reglamentado por el Decreto Art. 58 que refiere "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.- Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Este comité recomienda rechazar la oferta más económica, presentada por TES INGENIERÍA de Diego J. Rodríguez por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos y limitar los derechos de la convocante, y se procede a analizar la segunda oferta más económica presentada por BLUE OCEAN COMPANY S.A.-

SEGUNDA OFERTA – BLUE OCEAN COMPANY S.A.-

La firma presenta la oferta económica más baja en precio de Gs.129.826.143.- (Guaraníes Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Tres) IVA Incluido.-

La firma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por valor de G.6.491.307. la cual cubre el 5% del monto total de su oferta. El formulario de carta oferta está debidamente firmado y completado, y la oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

No podrán presentar el Certificado de Origen Nacional del Producto expedido por autoridad competente para acogerse al beneficio, teniendo en cuenta que los productos cotizados no son Nacionales.

RESOLUCIÓN N° 854/2017

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

Se observa en la Constancia del Sistema de Proveedores del Estado que la firma tiene funcionarios inscriptos en el Instituto de Previsión Social; se recomienda como requerimiento para efectuar los pagos a proveedores o contratistas verificar que se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el I.P.S.

Los precios cotizados por la firma sobrepasan los porcentajes definidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de 20% por encima (Ítems 6, 7, 8 y 10) y 30% por debajo (Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 14 y 15) del referencial. El Comité de Evaluación considera innecesario solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado teniendo en cuenta el Dictamen Técnico.

El Dictamen Técnico del Jefe del Departamento de Datos N°096/2017, de fecha 16/Agosto/2017, refiere que la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A. no presenta la carta de autorización para la comercialización de los productos ofrecidos, que es un documento importante para demostrar la relación entre el Proveedor y el Fabricante, a fin de saber que están capacitados en la instalación y configuración de los equipos a ser proveidos, por que el producto puede ser de muy buena calidad, pero si está mal implementado, no reflejará este hecho en la prestación del servicio. También es importante a la hora que pudieran presentarse problemas con los equipos y se deba dar soporte sobre los mismos o incluso cambio por garantía, durante el tiempo estipulado por el contrato.

Esta oferta no cumple con los requerimientos de la convocante expuestas en el PBC y reglamentado por el Decreto Art. 58 que refiere "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.- Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecia de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Este comité recomienda rechazar la oferta presentada por BLUE OCEAN COMPANY S.A. por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos y limitar los derechos de la convocante, y se procede a analizar la siguiente oferta presentada por ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.-

TERCERA OFERTA – ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A.-

La Firma ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A. presenta su oferta por Gs.148.916.000.- (Guaranies Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Diez y Seis Mil) IVA Incluido.

La firma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por valor de G.7.500.000 la cual cubre el 5% del monto total de su oferta de conformidad. El formulario de carta oferta está debidamente firmado y completado, y la oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

No podrán presentar el Certificado de Origen Nacional del Producto expedido por autoridad competente para acogerse al beneficio, teniendo en cuenta que los productos cotizados no son Nacionales.

Se observa en la Constancia del Sistema de Proveedores del Estado que la firma tiene funcionarios inscriptos en el Instituto de Previsión Social; se recomienda como requerimiento para efectuar los pagos a proveedores o contratistas verificar que se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el I.P.S.

Como se puede observar en el cuadro que adjunto al presente dictamen, los precios cotizados por la firma sobrepasan los porcentajes de 20% por encima (Ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12) y 30% por debajo (Ítem 3) del referencial definidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA C.O.					
ÍTEM	CANTIDAD	REFERENCIAL UOC	-30%	UNITARIO ASUCOM S.A.	20%
1	26	50.000	(35.000)	79.000	60.000
2	4	50.000	(35.000)	79.000	60.000
3	13	200.000	(140.000)	33.000	240.000
4	2	1.300.000	(910.000)	2.475.000	1.560.000
5	13	50.000	(35.000)	98.000	60.000

RESOLUCIÓN N° 854 /2017

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

6	2	1.600.000	(1.120.000)	3.114.000	1.920.000
7	60	76.000	(53.200)	155.000	91.200
8	20	40.000	(28.000)	69.000	48.000
9	2	400.000	(280.000)	737.000	480.000
10	3	1.200.000	(840.000)	3.605.000	1.440.000
11	2	375.000	(262.500)	655.000	450.000
12	4	250.000	(175.000)	492.000	300.000
13	13	3.934.000	(2.753.800)	3.330.000	4.720.800
14	2	15.000.000	(10.500.000)	13.064.000	18.000.000
15	1	20.798.000	(14.558.600)	17.500.000	24.957.600
16	1	26.000.000	(18.200.000)	20.500.000	31.200.000

El Comité de Evaluación de Ofertas considera inaceptable los precios cotizados por la firma ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A. y recomienda rechazar la oferta presentada. Adjudicar ofertas con márgenes superiores al 20% por encima del referencial violaría el principio general de "Economía y Eficiencia" establecido en la Ley 2051/03. Por todo lo expuesto precedentemente, se considera innecesario solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Esta oferta no cumple con los requerimientos de la convocante expuestas en el PBC y reglamentado por el Decreto Art. 58 que refiere "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.- Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Esta omisión fue observada en el dictamen de Asesoría Jurídica. Por tanto, este comité recomienda rechazar oferta, presentada por ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A. de conformidad al Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas en el Art.15 de la presente Ley.-

El análisis minucioso del llamado contribuyo a que se sobrepase el plazo de veinte días calendario para adjudicar, desde la apertura de sobres. Art. 28 de la Ley 2051/03.

POR TANTO, ES PARECER DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA, RECOMENDAR DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO N°16/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VÍA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA – DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017".-

SALVO MEJOR PARECER. Fdo. Miembros del Comité".-

Que, en fecha 31 de Agosto del 2017, el Lic. Edgar D. Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones emite el Dictamen que se transcribe "...remito los antecedentes correspondientes y refrendo el Dictamen del Comité de Evaluación con la recomendación de Declarar Desierto el presente llamado de conformidad al Art. 30. Inc. b) y c) de la Ley 2051/03.-

Que el Artículo 28°, Tercer Párrafo de la Ley N° 2051/2003 dispone "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación"

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 854 /2017

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONEXIÓN A INTERNET VIA WIFI PARA LA SEDE DE CORONEL OVIEDO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N°16/2017 "Adquisición de Equipos para Conexión a Internet vía WIFI para la Sede de Coronel Oviedo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA, de conformidad al Art. 30 inc. b) y c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Art. 2° Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites administrativos que correspondan conforme a las disposiciones legales para realizar un nuevo llamado a contratación.-

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Abog. Ángel Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

José Raúl Torres Kirmser
Decano